



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Gobierno Regional
de Apurímac

Resolución Ejecutiva Regional

N° 199 - 2019-G.R.APURÍMAC/GR

Abancay, 29 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-G.R-APURIMAC/GR, de fecha 04 de Enero del año 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Específicas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 045-2019-GRAP/07.DR.ADM la Dirección Regional de Administración remite los saldos de balance de la fuente de financiamiento 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito del ejercicio fiscal 2018 para ser incorporados en el Presupuesto Institucional del Presente Año Fiscal y con el Oficio N° 022-2019-GSRCH/SGPTO la Gerencia Sub Regional Andahuaylas, solicita incorporación de saldo de balance para la ejecución de proyectos de inversión por el importe total de S/ 4 248 705,00;

Que, con Informe N° 398-2019-GRAP/09.02/SGPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto, alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, para la incorporación de los recursos de saldo de balance mediante modificación presupuestaria de Tipo 002 Crédito Suplementario, en la Unidad Ejecutora: 001-747 Sede Central por el importe de S/ 2 557 293,00 Soles y en la Unidad Ejecutora 002-748 Sede Chanka por la suma de S/ 1 691 412,00; haciendo un total a nivel Pliego por el monto de **Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cinco y 00/100 Soles (S/ 4 248 705,00);**

Que, en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el Artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas

